

República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez, doy cuenta a usted de la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENORES presentada por DANIELA VILLEGA GONZALEZ contra JORGE LEONARDO MEDRANO PEÑA, le informo que en la narración de los hechos de la demanda los nombres de los menores alimentarios, no coinciden con los enunciados en las pretensiones. Provea. RAD: 13052-4089-001-2023-00299-00

Arjona mayo 11 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL. Arjona Bolívar, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial tenemos que previo estudio de la demanda y sus anexos, observa esta judicatura que no hay precisión y claridad respecto a las pretensiones y a los hechos de la demanda, en virtud que en los hechos narrados tenemos que los nombres de los alimentarios se describe como tales VERONICA PAOLA DE ALBA POLO y LIDES MARCELA DE ALBA POLO, y encontramos que en las pretensiones, las menores son LIS TALIANA y ANAN LIA MEDRANO VILLEGAS, por lo que siendo este requisito para admitir toda demanda de conformidad con el numeral 6 del artículo 82 del C. G. del P. dice:... La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.

Por lo anterior se deberá determinar con claridad los nombres de los menores involucrados en este proceso.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 82, 90 y 397 del C.G.P, el Juzgado ordenara INADMITIR la presente demanda de Alimentos para menores, por lo cual el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitase la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, presentada por DANIELA VILLEGA GONZALEZ contra JORGE LEONARDO MEDRANO PEÑA por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante un término perentorio de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados anteriormente. Habiendo transcurrido el término sin haber corregido, dará lugar a su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

